



Bogotá D.C., 3 de Junio de 2008

AUTO No. 1780

“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1360 DEL 31 DE JULIO DE 2007 PARA EL PRODUCTO FORMULADO SWITCH ® 62.5 WG CON BASE EN LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO FLUDIOXONIL Y CIPRODINIL”

EL ASESOR CODIGO 1020 GRADO 13 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 856 del 28 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1360 del 31 de julio de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A., para el producto formulado SWITCH ® 62.5 WG con base en los ingredientes activos grado técnico FLUDIOXONIL y CIPRODINIL, para su uso como fungicida para el control del Moho gris y Botrytis, en los cultivos de rosas y uchuvas.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-54977 del 19 de mayo de 2008, el señor JOSE MANUEL MURILLO REYES en su calidad de Representante Legal (Segundo Suplente del Gerente General) de la empresa SYNGENTA S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1360 del 31 de julio de 2007 para el producto formulado SWITCH ® 62.5 WG con base en los ingredientes activos grado técnico FLUDIOXONIL y CIPRODINIL, en el sentido de ampliar el uso a los cultivos de crisantemo, clavel y gerbera.

Que la empresa SYNGENTA S.A. realizó el pago por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.000.347) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154020408 del 24 de abril de 2008.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0213 DEL 21 DE FEBRERO DE 2003 PARA LA IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO LUFENURON Y EL PRODUCTO FORMULADO MATCH 50 EC”

2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1360 del 31 de julio de 2007 para el producto formulado SWITCH ® 62.5 WG con base en los ingredientes activos grado técnico FLUDIOXONIL y CIPRODINIL, para su uso como fungicida para el control del Moho gris y Botrytis, en los cultivos de rosas y uchuvas.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 856 del 28 de mayo de 2008 se encargó al Asesor Código 1020 Grado 13 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de la planta global de este Ministerio, la suscripción del acto administrativo de iniciación de trámite, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de

“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0213 DEL 21 DE FEBRERO DE 2003 PARA LA IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO LUFENURON Y EL PRODUCTO FORMULADO MATCH 50 EC”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa SYNGENTA S.A. mediante la Resolución No. 1360 del 31 de julio de 2007, para el producto formulado SWITCH ® 62.5 WG con base en los ingredientes activos grado técnico FLUDIOXONIL y CIPRODINIL, para su uso como fungicida para el control del Moho gris y Botrytis, en los cultivos de rosas y uchuvas, en el sentido de ampliar el uso del producto a los cultivos de crisantemo, clavel y gerbera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de SYNGENTA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN MARMOL MONCAYO
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Sin C.T.
Exp. LAM 635
Proyecto: Roger Steve Novoa Marin – Profesional Jurídico /DLPTA.